



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682  
**GERENCIA DE TRANSPORTES**



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 136 -2019-MPH/GT**

Ayacucho, 20 AGO 2019

**VISTOS:**

El Descargo con registro N° 20441 de fecha 13 de agosto de 2019, presentado por el administrado **JESUS ANGEL TENORIO HINOSTROZA**, el Informe N° 200-2019-MPH/51.52 de fecha 15 de agosto de 2019, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de la Reforma Constitucional.

Que, el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG) establece lo siguiente: *"La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general"*. Es decir, que la Autoridad Administrativa debe ser paradigma de aplicación normativa, denegando pretensiones no previstas legalmente o declarando los derechos o los intereses previstos en la norma, debiendo tener cuidado de resguardar siempre el interés público y no imponer decisiones subjetivas o de pretender administrar justicia; porque esta, es una facultad exclusiva de los magistrados, ya que los administrados y autoridades administrativas, no pueden actuar por equidad o por criterio de conciencia, sino con la discrecionalidad que corresponde al supuesto normativo previsto.

Que, el acápite 1.9 del numeral 1) del Artículo 81° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica exclusiva de las Municipalidades Provinciales: *"Supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito"*, lo cual es concordante con el Artículo 17° de la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682

**GERENCIA DE TRANSPORTES**

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"



HUAMANGA  
Diversidad  
Hogares Unidos

Que, del escrito presentado por el administrado, se pudo apreciar que con fecha 27 de junio de 2019 a horas 13:15, un efectivo de la PNP asignado al control del tránsito intervino al vehículo menor de Placa de Rodaje N° 3236-2Y y como resultado de la acción de control levantó la Papeleta de Infracción N° 074677 con el Código de Infracción G-58, que prescribe: "No presentar la Tarjeta de Identificación Vehicular, la Licencia de Conducir o el Documento Nacional de Identidad, según corresponda", ordenando dicha autoridad policial el internamiento del referido vehículo en el Depósito Municipal, conforme consta en la Boleta de Internamiento N° 039885.

Que, mediante el escrito de fecha 13 de agosto de 2019, el administrado solicita la reconsideración de la boleta de internamiento, bajo el siguiente argumento: "Que, ante la situación atravesada a causa del internamiento de dicho vehículo menor y ante la falta de dinero para abonar por concepto de internamiento tuve que viajar a la ciudad de Ica, para obtener un medio económico para abonar el pago correspondiente, situación ocurrida en el mes de Junio del presente año, desconociendo el cobro diario que se cobra por concepto de internamiento. Que, deseando cumplir con el pago correspondiente y en mi condición de estudiante universitario (foráneo) no cuento con el dinero para el pago de internamiento actual, por lo que solicito la RECONSIDERACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE BOLETA DE INTERNAMIENTO, para que de esta manera poder abonar el pago correspondiente (actual) por dicho concepto, por las razones expuestas".

Que, de la evaluación y análisis del documento de "vistos", es de precisar que el recurrente ha cometido infracción al código de tránsito, por no haber presentado su Licencia de Conducir ante el efectivo policial que lo intervino. Sobre el particular, cabe señalar que el recurrente ha cumplido con pagar la multa por su infracción, conforme se tiene del Recibo N° 060-00000051809 de fecha 12 de agosto de 2019; sin embargo, hasta la fecha no ha podido cancelar el derecho de permanencia de su vehículo internado, motivo por el cual se ha incrementado el monto a pagar por los días de internamiento transcurridos. No obstante, por parte del recurrente se tiene la predisposición de pagar el derecho de permanencia, pero siempre que se le cobre con fecha actual, ello en razón de que actualmente viene atravesando una situación económica precaria. Por tales sucesos, se colige que el cobro del derecho de permanencia del vehículo menor internado en el Depósito Municipal se efectúe con fecha actualizada al día de la notificación de la presente Resolución.

Por lo expuesto, de conformidad con la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: REALIZAR** el cobro de la Boleta de Internamiento N° 039885 con fecha **actualizada** a la expedición del presente acto resolutivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"  
 LEY N° 24682  
**GERENCIA DE TRANSPORTES**



HUAMANGA  
 Querido  
 Hicimos lo posible

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ORDENAR la liberación del vehículo menor de Placa de Rodaje N° 3236-2Y internado en el Depósito Municipal de Vehículos, previo pago del documento mencionado en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFIQUESE la presente Resolución al interesado, en su domicilio real, con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 GERENCIA DE TRANSPORTES  
  
 Ing. Jorge Luis Huicho Alfaro  
 CIP: 149633  
 GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 ÁREA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO  
 Ayacucho **20 AGO. 2019**  
 Oficio Circ. N° 2041-2019-ATD-SE-MPH  
 SENOR: UNIDAD DE TECNOLOGÍAS

Para su conocimiento y fines remito a Ud. copia del original de: RE-136-2019-MPH/ET de fecha: 20 AGO. 2019  
 La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución expedida por esta Institución

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 SECRETARÍA GENERAL  
  
 ALEJANDRO E. MENDOZA MENDOZA  
 RESPONSABLE ÁREA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO  
 GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
 GERENCIA MUNICIPAL  
 Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones  
**21 AGO 2019**  
 Hora: ..... Folios: .....  
 Firma: ..... N° Reg.: